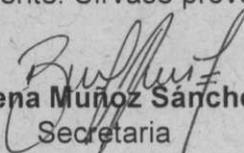


Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00072-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Nelson Quintero López.

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, la apoderada de la activa radicó memorial el 15 de enero de 2024. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°012 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que, en la fecha, la doctora CAROLINA CORONADO ALDANA radicó memorial en el cual solicitó aclaración respecto de la fecha de la audiencia señalada en nuestro AUTO CIVIL N°695 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023, a lo cual se accederá toda vez que se señaló como fecha el 21 de febrero de 2023, siendo lo correcto el 21 de febrero de 2024.

Previo a ello, es del caso estudiar la norma civil prevista para el efecto, dispuesta en el artículo 286 del C.G.P., que reza:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Entonces, como con base a la norma transcrita se autoriza al juez corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del auto reseñado.

Por otro lado, la apoderada solicitó que la audiencia se lleve a cabo de manera virtual, respecto de lo cual se precisa que, la audiencia se llevará a cabo por la plataforma o aplicativo LFESIZE en la fecha programada, y que el enlace de la audiencia ya fue remitido a la dirección electrónica de la apoderada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal PRIMERO la parte resolutive del AUTO CIVIL N°695 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023, proferido dentro de la actuación identificada en el encabezamiento, el cual quedará de la siguiente forma:

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00072-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Nelson Quintero López.

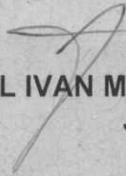
"PRIMERO: CONVOCAR A LAS PARTES para el día **21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 09:00 AM** con la finalidad de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL y AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Las partes deben concurrir personalmente y con sus apoderados a la audiencia a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les previene que su inasistencia injustificada da lugar a las consecuencias jurídicas y probatorias dispuestas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

Se les recuerda a los apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder".

SEGUNDO: DEJAR incólume todos los demás apartes del auto referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 001 de fecha 16 de enero de 2024.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría